

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 6

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua,

Decretan :

Unico:—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público, comprendidos durante el año fiscal de 1918, con que ha dado cuenta el señor Ministro respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 24 de enero de 1919—Gustavo Paguaga, D. V. P.—Noé Morales, D. V. S. Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 17 de febrero de 1919—Sebastián Uriza, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 18 de febrero de 1919—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de Hacienda, por la ley— SALV. XIMÉNEZ.

